

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00313-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General se corrige el auto de 6 de agosto de 2021 con el que se libró mandamiento de pago en los siguientes términos:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de CLINICA MEDICAL SAS contra MEDIMAS EPS en lo demás queda incólume.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Cristian Arturo Hernández Salleg como apoderado de MEDIMAS EPS en los términos del poder conferido.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente a la ejecutada MEDIMAS EPS de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del mandamiento de pago y su corrección a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado radicaciondpi@medimas.com.co téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.